

**ADENDA N° 06 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS (SUNARP) Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES (SBN)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 06 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 11 de agosto de 2015, suscrito por **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20267073580, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente, Armando Miguel Subauste Bracesco, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS del 22 de febrero de 2023, a la que en adelante se le denominará **LA SUNARP**; y de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131057823, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente, Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40520084, designado mediante Resolución Suprema N° 10-2023-VIVIENDA del 23 de marzo de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2015, **LA SUNARP** y **LA SBN** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objetivo es coordinar esfuerzos para impulsar el proceso de saneamiento de la propiedad estatal y la inscripción de los actos vinculados al mismo; propiciando para ello la capacitación conjunta, la adopción de mecanismos de intercambio de información especializada, así como la formación de grupos de trabajo multidisciplinarios conformados por funcionarios de ambas entidades.
2. Mediante Adenda de fecha 16 de mayo de 2017, las partes acordaron ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** por un plazo de dos (2) años, comprendido desde el 11 de agosto de 2017 al 11 de agosto de 2019; así como realizar modificaciones a los literales a) e i) del numeral 4.1, incorporar los literales j) y k) en el numeral 4.1 y modificar el literal c) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
3. A través de la Adenda N° 2 de fecha 3 de noviembre de 2017, las partes acuerdan modificar los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
4. Asimismo, mediante Adenda N° 3 de fecha 4 de julio de 2019, las partes acordaron ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** por un plazo de dos (2) años, comprendido desde el 11 de agosto de 2019 al 11 de agosto de 2021.
5. Mediante la Adenda N° 4 de fecha 16 de diciembre de 2020, las partes modificaron las Cláusulas Cuarta y Séptima de **EL CONVENIO**, referidas a las obligaciones de las partes, así como la designación de los coordinadores de ambas entidades, respectivamente.
6. Mediante la Adenda N° 5 de fecha 11 de agosto de 2021 se renovó y ratificó la vigencia de **EL CONVENIO**, estableciendo que la misma tendría un plazo de dos (2) años, el mismo que regiría a partir del 12 de agosto del 2021 al 11 de agosto del 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan:

- Modificar los literales a), b) y f) del numeral 4.1 y los literales a), b), d), g) y p) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- Ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo de tres (3) años.

CLAUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones a la Cláusula Cuarta quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA SUNARP, se compromete a:

- Proporcionar dieciséis (16) usuarios y contraseñas para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, a través del Coordinador Técnico I designado en EL CONVENIO, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de declaración creado por LA SUNARP.***
- Brindar a LA SBN el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea durante las 24 horas del día, de lunes a domingo.***

Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

- El acceso brindado estará ligado al IP público de la computadora del funcionario de la SBN que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.***
- Asignar un monto global mensual de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil y 00/100 nuevos soles) que se distribuirá entre los dieciséis (16) usuarios otorgados para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea. De requerir un monto mayor o adicional para el acceso a los mencionados servicios, deberá ser solicitado de manera sustentada a través de los Coordinadores del presente convenio. La variación del importe máximo mensual asignado a cada usuario no requerirá de la suscripción de una adenda al convenio.***
- Disponer que las respuestas a las solicitudes de búsqueda catastral efectuadas por LA SBN incluyan el gráfico de la evaluación realizada que dio origen al informe técnico respectivo. Esta información gráfica será adjuntada en formato digital.***

Las solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta la carga laboral de los Registradores Públicos y/o abogados certificadores.

- Permitir al personal de LA SBN sacar copias de los títulos archivados, certificado literal de partida, visualizar el certificado literal de título archivado y certificados registrales vehiculares de manera gratuita; los mismos que, deberán estar vinculados al desarrollo de sus fines institucionales, bajo la supervisión y control por parte de La SUNARP. Dicha obligación queda***

supeditada a la disponibilidad de recursos de la Zona Registral, debiendo preferirse el uso de formatos digitales para la obtención y remisión de este tipo de información, a fin de agilizar los procedimientos a cargo de LA SBN.

- g. Proporcionar un espacio físico en la Oficina Registral respectiva al personal que designe **LA SBN**, proporcionando el mobiliario, equipos informáticos, aplicativos y herramientas necesarias para la visualización e impresión de partidas registrales en el desarrollo del objeto previsto en **EL CONVENIO**, de acuerdo a la disponibilidad de las Oficinas Registrales y a la implementación de los mecanismos de seguridad que resulten pertinentes.
- h. Continuar con la implementación de una sección especial en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, para que se encargue de la calificación e inscripción de los actos y derechos presentados por la SBN.
- i. Otorgar las facilidades que correspondan al personal designado por **LA SBN** para el acceso a los diversos sistemas de consulta registral a nivel nacional y para la realización de cualquiera de las actividades que ejecute **LA SBN** en el marco de **EL CONVENIO**, debiendo observarse los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** y los previstos en **EL CONVENIO**, para lo cual se preferirá el uso del correo electrónico institucional como medio idóneo para la realización de las coordinaciones que resulten pertinentes, así como para el envío y recepción de información respecto de los requerimientos efectuados.
- j. Propiciar la realización de talleres y eventos conjuntos para el análisis de la normatividad estatal y registral relacionada a la unificación de criterios.
- k. Permitir que La SBN que, a través de los coordinadores del convenio, modifiquen la relación del personal que acrediten en los anexos del convenio sin ser necesaria la suscripción de una adenda al convenio.

4.2. **LA SBN, se compromete a:**

- a. **Emplear las claves para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en armonía con sus competencias y atribuciones. En el caso de que LA SUNARP detecte accesos a los servicios que no guarden relación con el objeto del presente convenio, comunicará a LA SBN el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso no se pague la tasa, se configurará una causal de resolución del presente convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.**
- b. **Mantener la reserva de las contraseñas para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.**
- c. Brindar al personal técnico (Vocales del Tribunal Registral, Registradores y Asistentes), la asesoría y capacitación necesaria para la realización de las actividades relacionadas al presente convenio; y en general sobre los alcances de la normatividad aplicable al Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- d. **Remitir a LA SUNARP la "Declaración de personas autorizadas" para el uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.**

- e. Brindar asesoría y capacitación en materia de saneamiento y administración de bienes estatales, previa coordinación con **LA SUNARP**.
- f. Dictar cursos sobre normativa en propiedad estatal de forma gratuita al personal de **LA SUNARP**, previa coordinación con **LA SUNARP**.
- g. **Proporcionar el acceso, en consulta y descarga en formato DXF y/o KML, a la información alfanumérica y gráfica (SINABIP Web y Visor JMAP), administrada por el aplicativo web del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP de LA SBN, así como a la lectura de los documentos que conforman el legajo de los Registros CUS ubicados en el ámbito de cada Zona Registral; para lo cual, se proporcionarán en sobre cerrado treinta y tres (33) usuarios y contraseñas de acceso a los citados aplicativos, a través del Coordinador Técnico II designado en el Convenio por LA SUNARP, quien se encargará de distribuirlos a las personas que figuren en el formato de Declaración elaborado por LA SBN.**
- h. Acreditar a los profesionales (ingenieros geógrafos, ingenieros civiles, arquitectos, geógrafos y profesionales afines) y/o técnicos que realizarán labores en ambientes físicos de **LA SUNARP**, mediante comunicación electrónica para cada caso concreto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **LA SBN**, los cuales ejecutarán actividades de diagnóstico o saneamiento físico legal de la propiedad estatal y las que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio. De ser necesario, se incrementará el número de profesionales y/o técnicos, comunicándolo oportunamente a **LA SUNARP**. Los referidos profesionales y/o técnicos se desempeñarán bajo las indicaciones y supervisión del Coordinador Técnico II de **LA SBN**, a quien deberán reportar e informar sus actividades, no generando ningún tipo de relación ni vínculo laboral con **LA SUNARP**.
- i. Coordinar con **LA SUNARP**, con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio de las actividades de cada Zona Registral, la programación de las Oficinas Registrales en que han de efectuarse las labores de diagnóstico para el saneamiento físico legal, detallando la fecha de inicio y la fecha de finalización de estas, así como la cantidad de profesionales o técnicos designados en cada caso.
- j. Proporcionar a sus profesionales o técnicos acreditados ante **LA SUNARP**, los equipos informáticos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto previsto en el Convenio, cuando la Oficina Registral no tenga dicha disponibilidad de recursos.
- k. Elaborar y remitir un reporte mensual al Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral donde **LA SBN** esté realizando sus actividades en ambientes físicos de **LA SUNARP**, en la que detalle el avance de las actividades realizadas, inconvenientes identificados y los resultados de estas.
- l. Cautelar que el uso de las claves de acceso e información brindada por **LA SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.
- m. Dar un adecuado uso a los bienes y equipos informáticos que **LA SUNARP** le facilite a **LA SBN**, para el cumplimiento de los fines del convenio.
- n. Facilitar los canales de comunicación para la realización de actividades en el marco de **EL CONVENIO**, prevaleciendo el uso del correo electrónico institucional y medios

electrónicos afines, con la finalidad de brindar mayor proactividad a las coordinaciones y/o requerimientos que pudieran efectuarse.

- o. Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- p. **Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el usuario autorizado que cuenta con clave para el servicio de publicidad registral en línea y brindada por LA SUNARP."**

CLAUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo convenido en la cláusula anterior, las partes dejan constancia de que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en **EL CONVENIO**, ni en las adendas que en mérito a ellas se suscribieron, declarando que dichos documentos mantienen su validez y obligatoriedad y se aplican a la presente Adenda.

CLAUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia de EL CONVENIO por el plazo de tres (3) años, el mismo que regirá a partir del 12 de agosto del 2023 al 11 de agosto del 2026.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por:
HINOJOSA ANGULO Fredy Hernan FAU
20131057823 hard
Fecha: 10/08/2023 13:02:05-0500

1ºBº de GG - SBN

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 10/08/2023 12:01:38-0500

1ºBº de OAJ - SBN

Firmado digitalmente por:
MAS CAMUS Jose Felsandro FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 10/08/2023 12:10:42-0500

1ºBº de DNR - SBN

Firmado digitalmente por:
ROJAS ALVARADO Oswaldo Manolo FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 10/08/2023 12:14:23-0500

1ºBº de DGPE - SBN

Firmado digitalmente por:
LLAMCOJA CABANILLAS Paul Alex FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 10/08/2023 12:27:04-0500

1ºBº de OPP - SBN

Firmado digitalmente por:
SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro
FAU 20131057823 hard
Fecha: 10/08/2023 15:57:54-0500

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Firmado digitalmente por SUBAUSTE
BRACESCO Armando Miguel FAU
20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2023 15:24:56 -05:00

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

Firmado digitalmente por RONDON
CHAVEZ Jorge Luis FAU
20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2023 13:10:50 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS
OBREGON Angel Benigno FAU
20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2023 14:33:40 -05:00

Firmado digitalmente por RIVERA
PALOMINO Abel Alejandro FAU
20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2023 14:40:56 -05:00

Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20267073580 hard
Motivo: Doy V B
Fecha: 17.08.2023 14:58:08 -05:00